COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

COMISIÓN DE SALUD

En sesión celebrada el 29 de abril de 2013, la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos los artículos 3o. y 27 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO

La presente iniciativa tiene por objeto considerar como materia de salubridad general, el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del Cáncer con perspectiva de género; asimismo, incluir en los servicios básicos de salud, la atención médica de las enfermedades propias de las mujeres, consideradas como primera causa de muerte a nivel nacional.

LEY GENERAL TEXTO VIGENTE	DE SALUD III
Artículo 3o	Artículo 3o
I al XXVIII	I. al XVI
	XVI bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del Cáncer con perspectiva de género.
Artículo 27	Artículo 27
I al XI	I. a XI
	XII. La atención médica de las enfermedades propias de las mujeres, consideradas como primera causa de muerte a nivel nacional.

IV. CONSIDERACIONES

COMISIÓN DE SALUD

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. La Organización Mundial de la Salud, en su página de internet, define enfermedades no transmisibles de la siguiente manera:

EXII LEGISLATURA

CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardiacos y accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes. ¹

TERCERA. Con relación a la reforma propuesta al artículo 30. de la Ley General de Salud, que pretende incluir una fracción XVI bis, en el texto vigente del artículo se puede leer lo siguiente:

Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a la XV...

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; XVII. a la XVIII...

Por su parte el artículo 27 de la misma ley menciona:

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. ...

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

¹ http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/

COMISIÓN DE SALUD



CUARTA. En su exposición de motivos la proponente señala:

"Un Estado de bienestar de las mujeres, es el que se pretende lograr a través de la presente iniciativa, a fin de incluir disposiciones en Ley General de Salud, que establezcan la atención médica a las mujeres que padecen cáncer mamario, cérvico-uterino y de ovario; y a los hombres que padezcan cáncer de próstata."

Consideramos que la redacción actual de la fracción XVI del artículo 3, contempla la atención médica a las mujeres que padecen cáncer mamario, cérvico-uterino y de ovario y a los hombres que padezcan cáncer de próstata, por lo que incluir la fracción propuesta no modificaría en lo absoluto el sentido actual del artículo ya que al hacer mención que es materia de salubridad general, "La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes", incluye a todos los mexicanos y a todos los tipo de cáncer, sin distinción alguna.

QUINTA. La adición de una fracción XII al artículo 27 de la Ley General de Salud que pretende incluir la atención médica de las enfermedades propias de las mujeres, consideradas como primera causa de muerte a nivel nacional, sin embargo esta ya está contemplada en la fracción II, la cual se enumera a continuación:

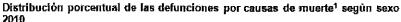
II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

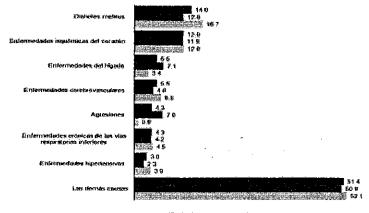
El INEGI en sus Estadísticas a propósito del día de muertos, publicadas el 29 de octubre de 2012, señala lo siguiente:

"Conocer las causas de muerte constituye un elemento fundamental para las políticas públicas debido a que permite la planeación y evaluación de programas

COMISIÓN DE SALUD

de salud encaminados a prevenir enfermedades para prolongar la sobrevivencia de la población. En 2010, la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón, las del hígado y las cerebrovasculares son las principales causas de muerte de la población, éstas ocasionaron 37% de los decesos totales. Las primeras tres causas de muerte en los hombres coinciden con las que acontecen en la población total, la cuarta causa se da por agresiones, mientras que en las mujeres la tercera y cuarta causa son provocadas por enfermedades cerebrovasculares y por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores."²





¹ Lista especial de tabulados (tabulación 1 para la mortalidad). CIE-10. Fuente: INEGI, Estadísticas de defunciones, 2010.

Si retomamos la definición de la OMS de las ENT, encontramos lo siguiente:

Las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardiacos y

http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2012/muertos12.asp?s=inegi&c=2851&ep=106

COMISIÓN DE SALUD



accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes.³

Los miembros de ésta comisión, consideramos que el texto vigente es lo bastante general y entendible, y creemos innecesario particularizarlo con la adición propuesta, ya que contempla las enfermedades no transmisibles en general, de las cuales forman parte *las enfermedades propias de las mujeres* (y de los hombres), consideradas como primera causa de muerte a nivel nacional.

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud toma a bien que esta Iniciativa no sea viable, ya que la reforma propuesta, se enfoca en temas particulares y muy específicos.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos los artículos 3o. y 27 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de julio de 2013

³ http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/

Diego Cruz Eva

PRD

Gamboa Song Lizbeth Loy

PRI

H. CÁMARA DE DIPUTADOS				LXII LEGISLATURA
Contract Constitution of the Constitution of t		SALUD	en kan de kersky en Lagre gan kersky begin	
LISTA DE VOTACIÓN		REUNIÓN No.	9a Reunión Ordinaria	FECHA: 16/julio/2013
DICTAMEN: Iniciativa que reforma lo	os artículos 3º	y 27 de la Ley General de	Salud.	
SE DESECHA				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DIPUTADO	G. P.	, SFN		DO DEL VOTO
5525		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sansores Sastré Antonio				
	PRD			
Padīlla Ramos Carla Alicia		7		
Paulia Aires Caria Aireia	PVEM			
<i>Integrante</i> Aguayo López Miguel Ángel			-	
	PRI			
Bautista Brayo Alliet Mariana	· PRD	Shipellab		
Doger Guerrero José Enrique	PRI			
Félix Hays Rubén Benjamin		_		
	NA		•	
Flores Salazar Guadalupe Socorro	PEO	Warb .		

H. CÁMARA DE DIPUTADOS		LXII LEGISLATUR/
A TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	SALUD SALUD	za programa andronania programa programa
LISTA DE VOTACIÓN	REUNIÓN No.: 9a Reunión Ordinaria	FECHA:16/julio/2013
DICTAMEN: iniciativa que reforma los artíc	ulos 3° y 27 de la Ley General de Salud.	
SE DESECHA	7	
DIPUTADO G	S.P. SENT	TIDO DEL VOTO
J II V II J II	FAVOR CONTRA	ABSTENCIÓN
García García Héctor	1 / 1/	
	PRI	
Jiménez Castillo Blanca		
	Dies for	
Jiménez Cerrillo Raquel	an	
Martínez Gutiérrez Virginia Victoria	PRI	
Martínez Santillán Ma, del Carmen		
	PT	
Micher Camarena Martha Lucía	· .	
	PRD	
NGS A-villa- E-pasta		
Núñez Aguilar Ernesto	VEM	
Orta Coronado Marcelina	DW (V	







SALUE

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 9a Reunión Ordinaria

FECHA: 16/julio/2013

DICTAMEN: Iniciativa que reforma los artículos 3º y 27 de la Ley General de Salud.

SE DESECHA

DIPUTADO

G. P.

PAN

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Pantoja Hernández Leslie



Pazzi Maza Zita Beatriz



Robledo Leal Ernesto Alfonso



Salazar Trejo Jessica



Samperio Montaño Juan Ignacio



PAN MULLS

PRD MC

Grupo Parlamentario: PPI) (FAN - PRIO) PVI M - MG - F Composición actual: 12 7 2 5 6 2 2 1 1

Fecha Aprobación: 16/10/2012 Fecha Instalación: 24/10/2012

> Secretario Técnico: Dr. Pablo Alejandro Chávez Panduro